

<b>ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.</b>	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	28/10/2022. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	10/2022
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Olegario Ramón Fernández.
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Socialista (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. María de la Concepción de Vega Corral.</li> <li>- D. Pedro Fernández Robles.</li> <li>- Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.</li> <li>- D. José Antonio Cartón Martínez.</li> <li>- Dña. María del Carmen Doel Mato.</li> <li>- Dña. Lorena Valle Alba.</li> <li>- D. Iván Castrillo Lozano</li> </ul> <p>Partido Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Marco Antonio Morala López.</li> <li>- Dña. Lidia Pilar Coca García.</li> <li>- Dña. Rosa Luna Fernández.</li> <li>- D. Francisco Manuel Domínguez de los Ríos.</li> <li>- D. Carlos Cortina García.</li> <li>- D. Nefalí Fernández Barba.</li> </ul> <p>Coalición Por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Iván Alonso Rodríguez.</li> <li>- D. Jesús López Fernández.</li> </ul> <p>Ciudadanos (C's):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. Ruth Morales de Vega.</li> <li>- Dña. María Teresa García Magaz.</li> </ul> <p>USE Bierzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Samuel Folgueral Arias.</li> <li>- Dña. Cristina López Voces.</li> </ul> <p>Partido Regionalista De El Bierzo (PRB):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Tarsicio Carballo Gallardo.</li> <li>- Dña. María Arias Merayo.</li> </ul> <p>Podemos Ponferrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. Lorena González Guerrero.</li> <li>- Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes (conexión telemática).</li> </ul> <p>Concejal no adscrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Manuel de la Fuente Castro.</li> </ul>	
No asiste.	-
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
Tesorero	D. Óscar Juan Luaces de la Herrán
<p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones celebradas los días 25 de marzo, 29 de abril y 27 de mayo de 2022.</li> <li>2. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Otros Residuos Sólidos Urbanos, ampliando sus tarifas al servicio de tratamiento y otros residuos sólidos urbanos.</li> <li>3. Aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2021.</li> <li>4. Aprobación, si procede, de modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, ejercicios 2022-2024, anualidad 2022. Área de Cultura.</li> <li>5. Aprobación, si procede, de modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, ejercicios 2022-2024, anualidad 2022. Área de Nuevas Tecnologías.</li> <li>6. Aprobación, si procede, de modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, ejercicios 2022-2024, anualidad 2022. Área de Dinamización Económica.</li> <li>7. Aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada y condiciones para su aplicación.</li> <li>8. Aprobación del Plan especial de infraestructuras para la implantación de una red de calor centralizada en el entorno del SUD-11 de Ponferrada.</li> <li>9. Determinación de las fiestas locales para el año 2023.</li> <li>10. Dación de cuenta del informe definitivo de control financiero permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de los beneficiarios de subvenciones nominativas y en concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ponferrada en el ejercicio 2021.</li> <li>11. Dación de cuenta del informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022 en cumplimiento del artículo 10 del RDL 7/2012, de 9 de marzo.</li> <li>12. Dación de cuenta del informe resumen anual de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Ponferrada ejercicio 2021.</li> <li>13. Dación de cuenta del informe sobre morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada y sus entidades dependientes, correspondiente al tercer trimestre de 2022.</li> <li>14. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.</li> </ol>	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

## **AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA CONCEJALA, DÑA. MARÍA LUISA DEL MILAGRO VARELA FUERTES A LA SESIÓN PLENARIA DE 24 DE JUNIO DE 2022.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, y en el apartado 8 del Acuerdo Regulador para la Implantación de Sistemas Electrónicos al Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Representación Política del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la Presidencia informó favorablemente la solicitud presentada por la concejala, Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes, de Podemos Ponferrada, para permitir su asistencia por medios telemáticos a la sesión plenaria convocada para el día de hoy, por padecer enfermedad que justificadamente le impide su asistencia al salón de sesiones.

Resultando que la implantación y desarrollo del derecho de participación a distancia se encuentra regulado el apartado 8 del referido Acuerdo Regulador, y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por la Presidencia se identifica a la concejala por notoriedad, entendiéndose que se encuentra en territorio nacional, al no realizar manifestación expresa en contra. Asimismo, se comunica a los miembros de la Corporación que su asistencia mediante conexión telemática se realiza a través de una clave de acceso facilitada con antelación a la sesión, garantizando su derecho de participación en tiempo real.

En los términos expuestos, asisten en representación del grupo Podemos Ponferrada, dos concejalas.

Cumplidos los requisitos exigidos, por la Presidencia se autoriza la asistencia por medios telemáticos a la concejala, Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes, a la sesión plenaria convocada para el día de hoy, en las referidas condiciones.

00:02:28 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=148.1>

Al comienzo de la sesión, el Sr. Presidente da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2022”**

00:03:23 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=202.7>

## **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE MARZO, 29 DE ABRIL Y 27 DE MAYO DE 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 25 de marzo, 29 de abril y 27 de mayo de 2022 que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

00:08:47 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=526.9>

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, AMPLIANDO SUS TARIFAS AL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

A instancia de los responsables de los entes interesados en la prestación del servicio de tratamiento de basuras y otros residuos sólidos urbanos (GERSUL, Diputación Provincial y Ayuntamientos -entre ellos el de Ponferrada), se ha venido estudiando la posibilidad de modificar la forma de gestión del servicio que actualmente viene prestando el Consorcio GERSUL, de tal manera que se procedería a su disolución, el traspaso de sus activos y pasivos a la Diputación Provincial de León y la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Ponferrada y los otros de la provincia de población superior a 5.000 habitantes mediante un «Convenio de cooperación horizontal entre la Diputación Provincial de León y los ayuntamientos para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de León».

En el proyecto de convenio para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (entre ellos Ponferrada) las parte firmantes se comprometen a financiar el coste neto del servicio de tratamiento y gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León en los términos en que en el mismo se indican, correspondiendo aportar al Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2023 la cantidad de 1.653.519,49 €.

Ello implicará para el futuro (previsiblemente a partir del 1 de enero de 2023) la no aplicabilidad de la tasa de tratamiento de residuos que venía cobrando para su financiación el Consorcio provincial de GERSUL, y por tanto la necesidad de que dicha tasa sea cobrada por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.

De acuerdo con los informes de la Tesorería Municipal, la forma mas conveniente de cobrar la tasa es a través de la modificación de la Ordenanza Fiscal de recogida de basuras ampliando el hecho imponible de la tasa e incorporando una segunda tarifa de tratamiento de residuos que sustituiría a la

actual tasa que viene cobrando GERSUL. Además, de acuerdo con los datos económicos que manifiesta en su informe, la nueva tarifa a aprobar que daría una cobertura del 93,51 % del servicio de tratamiento, sería, de media sensiblemente inferior a la tasa que se viene cobrando por GERSUL: para viviendas una media de 33,54 € frente a los 38,00 € de GERSUL y para locales una media de 89,55 € frente a los 145 € de GERSUL.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, por 12 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada; 1 voto en contra, correspondiente: 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); y 12 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's 2 USE Bierzo y 2 PRB; **ACORDÓ:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, pasando a denominarse TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Los términos de la nueva ordenanza se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, o si fuera posterior, al día siguiente de la fecha en que deje de aplicarse la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y, EN SU CASO, ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS DE ORIGEN MUNICIPAL que tiene en vigor el Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO:**

#### **«1.- MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA ORDENANZA.»**

La denominación de la ordenanza pasa a ser **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

## **2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.-**

### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

### **MODIFICACION DEL ARTICULO 2.-**

#### **ARTICULO 2 .- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su tratamiento.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- En general, la recogida de residuos procedentes de actividades en que quienes la ejercen están obligados por ley a recoger y transportar sus propios residuos. Quedan, no obstante, sujetos a la tasa las zonas comunes como oficinas, servicios, salas en cuanto son susceptibles de producir residuos urbanos.

#### **ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS----No se modifica.**

**ARTICULO 4.- RESPONSABLES----No se modifica.**

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

La cuota tributaria será el resultado de la suma de dos tarifas. La primera por el servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos y la segunda por el tratamiento de los mismos.

2.- Las tarifas por el servicio de recogida son las siguientes:

**a) Epígrafe 1º. Viviendas.**

Por cada vivienda cuyo portal esté en calles de:

- 1º categoría: 48,00 €/anuales.
- 2º categoría: 44,00 €/anuales.
- 3º categoría: 40,00 €/anuales.
- 4º categoría: 36,00 €/anuales.
- Sin categoría fijada: 40,00 €/anuales

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

**b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.**

b).1. Por cada alojamiento, local o establecimiento, sin distinción de categorías de calles, pero sí de su destino y superficie calculada según la normativa del Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las siguientes tarifas anuales:

	Tarifa/año
a) Alojamientos, locales y establecimientos en donde se desarrollen actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos	
- Con una superficie inferior a 200 m/2	75,00 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	250,00 €
- Con una superficie de 400 a 999 m/2	500,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	100,00 €
b) Resto de alojamientos, locales y establecimientos.	
- Con superficie inferior a 200 m/2	50,00 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	165,00 €
- Con superficie de 400 a 999 m/2	330,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	66,00 €

Se consideran actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos las siguientes:

- Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados.
- Actividades sanitarias como hospitales, clínicas y similares.
- Actividades asistenciales como centros residenciales y asistenciales.
- Servicios de hostelería como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor y similares.
  - Servicios recreativos, culturales y de restauración como cines, salas de baile, discotecas, bingos, restaurantes, cafeterías, cafés bares, chocolaterías, casinos, clubs y similares:
  - Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares.

b).2. De la superficie calculada de acuerdo con las normas del Impuesto de Actividades Económicas, y para aquellas actividades que tengan obligación legal de recoger y transportar sus propios residuos, se le descontará la superficie dedicada a dicha actividad, computándose exclusivamente la superficie susceptible de producir residuos urbanos de recogida municipal.

b).3. Cuando el establecimiento en el que el sujeto pasivo desarrolle su actividad esté dentro de suelo no definido por el PGOU como suelo urbano, y siempre que esté dentro de las actividades comprendidas en los apartados a) del punto 1 anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{TARIFA} = (0,9847t + 1,1633d) \times 1,2366N$$

Siendo:

t = Tiempo en minutos. Recorrido: Inicio desde las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio municipal, lugar de ubicación de los contenedores, traslado a la Estación de Transferencia, retorno a instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio municipal.

d = Distancia en Km. Del recorrido señalado en el apartado anterior.

N = Número de servicios al año.

3.- Las tarifas para el servicio de tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos son las siguientes:

a) Epígrafe 1º. Viviendas.

Por cada vivienda cuyo portal esté en calles de:

- 1º categoría: 37,00 €/anuales.
- 2º categoría: 34,00 €/anuales.
- 3º categoría: 31,00 €/anuales.

- 4º categoría: 28,00 €/anuales.
- Sin categoría fijada: 31,00 €/anuales

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

**b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.**

b).1. Por cada alojamiento, local o establecimiento, sin distinción de categorías de calles, pero sí de su destino y superficie calculada según la normativa del Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las siguientes tarifas anuales:

	Tarifa/año
a) Alojamientos, locales y establecimientos en donde se desarrollen actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos	
- Con una superficie inferior a 200 m/2	56,25 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	187,50 €
- Con una superficie de 400 a 999 m/2	375,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	75,00 €
b) Resto de alojamientos, locales y establecimientos.	
- Con superficie inferior a 200 m/2	37,50 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	123,75 €
- Con superficie de 400 a 999 m/2	247,50 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	49,50 €

Se consideran actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos las mismas señaladas para las tarifas del servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

b).2. De la superficie calculada de acuerdo con las normas del Impuesto de Actividades Económicas, y para aquellas actividades que tengan obligación legal de recoger y transportar sus propios residuos, se le descontará la superficie dedicada a dicha actividad, computándose exclusivamente la superficie susceptible de producir residuos urbanos de recogida municipal.

b).3. Cuando el establecimiento en el que el sujeto pasivo desarrolle su actividad esté dentro de suelo no definido por el PGOU como suelo urbano, y siempre que esté dentro de las actividades comprendidas en los apartados a) del punto 1 anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

Tarifa prevista para el servicio de recogida de basuras multiplicada por el coeficiente de 0,75.



**ARTICULO 6.- DEVENGO--- No se modifica**

**ARTICULO 7.- DECLARACION E INGRESO--- No se modifica**

**ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION--- No se modifica**

**ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES--- No se modifica.**

**ARTICULO 10.- No se modifica.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Durante el debate, el concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro) formula propuesta de dejar el expediente sobre la mesa para su decisión en sesión posterior, siendo rechazada por el siguiente resultado: 11 votos a favor de la propuesta, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); 14 votos en contra, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; y 0 abstenciones.

00:13:37 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=816.9>

**3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2021.**

Visto el expediente epigrafiado,

Resultando que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022 informó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2021.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189 de 30 de septiembre de 2022, aparece insertado anuncio de exposición al público de la mencionada cuenta durante el plazo de quince días.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2022 se expide certificación del resultado de exposición al público de la misma, en el que se constata que no se han presentado reparos ni observaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 12 votos a favor,

correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 13 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

La aprobación de la cuenta general del ejercicio 2021, integrada por la cuenta general del Ayuntamiento de Ponferrada, la cuenta general del Patronato Municipal de Fiestas, la del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y la cuenta anual de la entidad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística SA, (estas dos últimas entidades en proceso de disolución y extinción durante el ejercicio 2021).

01:28:48 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=5324.1>

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2022. ÁREA DE CULTURA.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva el 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Resultando que, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ponferrada se propone, mediante documento de fecha 26 de septiembre de 2022, una modificación en las tres anualidades del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, en el sentido de suprimir una subvención directa, para la que se había previsto un importe de 6.000,00 euros en cada anualidad del Plan, a la entidad Centro de Vanguardias Artísticas del Bierzo (CEVARBI), ya que esta no ha concurrido al procedimiento establecido en la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada por lo que, de acuerdo con la Instrucción citada, se entiende que decae en su derecho a la obtención de la ayuda.

Considerando que mediante Decreto de la Concejala delegada de Cultura, de 10 de agosto de 2022, se establece que la falta de concurrencia al procedimiento de concesión implica también que la subvención nominativa a esta entidad, recogida en el presupuesto municipal (aplicación 330.482) y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, será suprimida y, ya que la efectividad del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024 está condicionada a la puesta en marcha de sus líneas de actuación, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, por 14 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 6

PP, 2 C's 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro);  
**ACORDÓ:**

Aprobar la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Cultura, con objeto de:

- Suprimir la subvención nominativa a la entidad Centro de Vanguardias Artísticas del Bierzo (CEVARBI), para la que se había previsto un importe de 6.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, tanto en este ejercicio como en el resto de las anualidades del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, debido a la falta de concurrencia al procedimiento tramitado para su concesión.

#### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2022. ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva el 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Resultando que, por parte de la Concejalía de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del Ayuntamiento de Ponferrada, se propone, mediante documentos de fecha 7 y 10 de octubre de 2022, una modificación en la anualidad 2022 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, en el sentido de suprimir una subvención directa, para la que se había previsto un importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 491.489, a la entidad Asociación Makers Bierzo, debido a su renuncia expresa mediante escrito con registro de entrada nº 27836, de 29 de septiembre de 2022, por lo que, de acuerdo con la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, decae en su derecho a la obtención de la ayuda.

Considerando que la efectividad del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024 está condicionada a la puesta en marcha de sus líneas de actuación, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, por 14 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

Aprobar la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales, Transparencia, con objeto de:

- Suprimir la subvención nominativa a la Asociación Makers Bierzo, para la que se había previsto en la anualidad 2022 un importe de 3.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 491.489 del Presupuesto, debido a su renuncia expresa a concurrir al procedimiento de concesión.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2022. ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de febrero de 2022, el acuerdo de aprobación definitiva adoptado en la sesión plenaria de 17 de febrero de 2022.

Visto que, por parte de la Concejalía de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental se propone, mediante documento de fecha 17 de octubre de 2022 una modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, en el sentido de aumentar la subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de León, para la realización del Programa “Yo Ponferrada, ¿Tú?”, en un importe de 53.141,37 euros, derivado de la concesión al Ayuntamiento de Ponferrada de una subvención directa por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, para financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad.

Considerando que la efectividad del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024 está condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y, puesto que para atender la obligación derivada del compromiso citado no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 43302.489 del presupuesto municipal vigente, debe tramitarse una modificación presupuestaria por generación de crédito, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, por 14 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C’s 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

Aprobar la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, de acuerdo con la propuesta formulada por la

Concejalía de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Ponferrada, con objeto de:

- Modificar el importe previsto en la anualidad 2022 de la subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de León, con destino al Programa “Yo Ponferrada, ¿Tú?”, para aumentarla en la cantidad de 53.141,37 euros, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito.

01:38:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=5918.4>

## **7. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN.**

Visto el expediente tramitado para aprobar la R.P.T. del Ayuntamiento de Ponferrada, donde consta la propuesta de la Tesorería Municipal, refrendada por la Mesa General de Negociación, en sesión de 2 de octubre de 2020, así como los siguientes documentos elaborados por la empresa consultora NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.: Organigrama Municipal, Manual de Puestos de Trabajo, Compendio de fichas, Estudio de la estructura del Ayuntamiento, Compendio de fichas R.P.T., Manual de valoración, Análisis Complementos, Informe Técnico y justificativo, Resumen general de valoración y desglose de puntuaciones.

Considerando.- Que se incorporan al expediente las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Negociación, por las que se acredita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1. m) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los documentos técnicos que componen la propuesta de la R.P.T. han sido objeto de negociación con la representación del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que tanto el artículo 74 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, como el artículo 90.2 de la LRBRL, obligan a las Corporaciones Locales a elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización que, en todo caso, deberán incluir la denominación y características esenciales de los puestos, los Grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Considerando.- Que se incorporan al expediente: Informe del Jefe del Servicio de Personal, informe de la Tesorería Municipal, informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la LRBRL, y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento, es competencia del Pleno Municipal la aprobación de la Relación de Puestos de

trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, así como de las condiciones específicas para su ejecución.

En base a todo lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 13 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar, tal y como figura en la documentación técnica que se acompaña al presente acuerdo, la R.P.T. del Ayuntamiento de Ponferrada, comprensiva del Organigrama, Manual de puestos de trabajo, Compendio de fichas, Estudio de la estructura del Ayuntamiento, Compendio de fichas R.P.T., Manual de valoración, Análisis Complementos, Informe Técnico y justificativo, Resumen general de valoración y desglose de puntuaciones.

**SEGUNDO:** Para la aplicación de los efectos económicos de la R.P.T., se establecen las siguientes prescripciones, según informe de la Tesorería Municipal:

- Quedan suprimidos todos los complementos de productividad que de manera reiterada vienen atribuyéndose a algunos empleados municipales, sin estar vinculados a la consecución de objetivos específicos. Si como consecuencia de esta actuación resultase una diferencia positiva entre sus retribuciones actuales, incluido el Complemento de Productividad, y las que resultan de la aplicación de la R.P.T., dicha diferencia se convertirá en un complemento personal transitorio y absorbible. Si fuera negativa, el Complemento de Productividad quedaría absorbido y desaparecería. En aquellos puestos de trabajo en los que se establezca un CPT de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, el mismo será incompatible con un nuevo Complemento de Productividad.
- Si como consecuencia de la relación contenida en la R.P.T. algún puesto baja en la cuantía de sus retribuciones, al empleado público que actualmente lo ocupe en propiedad se le aplicarán las retribuciones que resulten de la R.P.T, y se le completará hasta sus retribuciones actuales con un CPT
- Los empleados públicos que reciban un CPT absorbible, lo perderán en el momento que ocupen otro puesto de trabajo distinto al actual, por traslado voluntario, a través de concurso u otro procedimiento legalmente establecido.
- Las características de la jornada laboral de festividad, rotatividad, disponibilidad o turno partido, se seguirán retribuyendo en el Complemento Específico de manera homogénea para todos los empleados, independientemente del puesto de trabajo que ocupen y según las cantidades señaladas en el proyecto de la R.P.T. (cantidades del 2020 que se actualizarán al año correspondiente), y en el caso de festividad y turno partido, según tramos.

Todos aquellos puestos de trabajo que tengan equivalente tanto en funcionarios como laborales, y que no tengan funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de intereses generales, y en general no tengan funciones

correspondientes exclusivamente a funcionarios públicos, podrán ser ocupados a través de concurso o por cualquier procedimiento legalmente establecido, tanto por funcionarios como por personal laboral, siguiendo la condición del puesto de trabajo o la condición del empleado que lo ocupe.

- En cuanto al calendario de aplicación de la R.P.T., se establecen las siguientes REGLAS:
  - o Se procederá, una vez publicada la RPT, a la modificación de la Plantilla que implica la reclasificación, por cambio de Grupo recogida en la R.P.T., y que afecta a bomberos, animadores socio-culturales, socorristas y ayudantes de cultura.
  - o A partir de 1 de enero de 2023:
    - Se eliminará el Complemento de especial dedicación de la Policía Municipal, aplicándose la estructura de la R.P.T. y la jornada ordinaria del resto de empleados públicos.
    - Se aplicarán los nuevos Complementos de Destino a los puestos que se les haya modificado o aquellos que hayan sido objeto de reclasificación.
    - Se aplicarán los CC.PP.TT. y absorbibles en todos aquellos puestos de trabajo que procedan, bien por percibir un Complemento de Productividad, bien por minoración de las retribuciones. En estos puestos se aplicará desde el 1 de enero de 2023 la totalidad de las retribuciones previstas en el R.P.T.
    - Se aplicará el incremento que resulta del nuevo Complemento Específico Básico, en relación con el que se venía aplicando, hasta una cuantía máxima de 350 €/año (25 €/mes), aplicándose el resto del incremento (si lo hubiere) a partir de 1 de enero de 2024. En todo caso, se aplicará la parte de los Complementos Específicos que corresponda a jornadas especiales por tramos, según la R.P.T.
  - o A partir del 1 de enero de 2024 se aplicarán en su totalidad las retribuciones de la R.P.T., incorporando los Complementos Específicos de todos los puestos de trabajo.
- Todos los importes retributivos que pudiera fijar la R.P.T., que tomaran como referencia las retribuciones del 2020, deberán actualizarse al año correspondiente de aplicación de acuerdo con la Ley General de Presupuestos de cada ejercicio.
- La R.P.T., en sus aspectos fundamentales, solo podrá ser modificada por acuerdo plenario, previo paso por la Mesa de Negociación Sindical, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

Se consideran modificaciones esenciales: la denominación de los puestos, los Grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Todos los demás contenidos podrán ser modificados por el Alcalde o el Pleno, a través del documento presupuestario o equivalente, según quien tenga la competencia, previo paso por la Mesa de Negociación Sindical.

Se habilita al Alcalde-Presidente a la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos que se pudieran detectar en la R.P.T. aprobada, dando cuenta al Pleno.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 15.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo de aprobación de la R.P.T. que pone fin a la vía administrativa, se publicará mediante anuncio inserto en el BOCYL y en el portal de transparencia municipal. Dicha publicación, y notificación a la representación sindical de los empleados públicos, surtirá efectos de notificación a un pluralidad de interesados. El día de publicación de la R.P.T. determinará con carácter general su eficacia, con las condiciones que en cuanto a su aplicación se establece en el apartado 2º de este acuerdo.

01:51:15 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=6675.1>

## **8. APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE CALOR CENTRALIZADA EN EL ENTORNO DEL SUD-11 DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia, tramitado para la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una red de calor centralizada en el entorno del SUD-11 de Ponferrada, siendo

### **ANTECEDENTES**

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021 se aprueba el documento de Avance del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una red de calor centralizada en el entorno del SUD-11, fijando su ámbito perimetral, redactado por Planz Planeamiento Urbanístico SLP y promovido por SOMACyL

2º.- Se publica el documento de Avance en el BOCyL en fecha 30 de junio de 2021.

3º.-Se solicita de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León evaluación ambiental estratégica simplificada, resuelta favorablemente por Orden FYM 976/2021, de 24 de agosto (BOCyL 1 de septiembre de 2021).

4º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se desestiman las alegaciones presentadas, aprobándose el documento de Avance del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una red de calor con biomasa en el entorno del SUD -11, que tendrá la consideración de documento inicial. Igualmente, se acuerda iniciar la tramitación del Plan Especial de



Infraestructuras solicitando los informes preceptivos que señala el art. 153 del RUCyL y la Orden FYM 238/2016, con carácter previo a su aprobación inicial.

5º.- Por Decreto del Concejal Delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, de 3 de febrero de 2022 se resuelve iniciar el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la red de calor con biomasa, en el entorno del SUD- 11 y se solicitan los informes preceptivos conforme al art. 153 RUCyL y la Orden FYM/238/2016.

6º.- Transcurrido el plazo fijado para los informes sectoriales en el art. 153 RUCyL constan emitidos los siguientes: informes de la Subdelegación del Gobierno en León (Dependencia de Industria y Energía y Sección de Patrimonio), informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, informe de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León 2º informe de informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, e informe de Confederación Hidrográfica. Igualmente constan emitidos los informes solicitados a los distintos servicios municipales, con el resultado que obra en expediente.

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una red de calor centralizada en el entorno del SUD-11, con las aclaraciones y/o modificaciones presentadas el 9 de julio de 2022, promovido por SOMACYL y redactado por Planz Planeamiento Urbanístico SLP; así como someter el expediente a información pública durante al menos un mes, mediante anuncios insertos en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales de mayor difusión y en el página web municipal.

8º.- Con fecha 8 de agosto de 2022 se publica el correspondiente anuncio en el Diario de León.

9º.- Con fecha 30 de agosto de 2022 se publica el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (núm. 167), señalando el enlace web al Tablón Virtual del Ayuntamiento de Ponferrada en el que se encuentra disponible el expediente, por plazo de un mes a efectos de formulación de alegaciones. La remisión del anuncio al BOCyL se notifica a la representación de la Asociación de Vecinos de Compostilla y la Plataforma Bierzo Aire Limpio, así como a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, con sendos oficios registrados de salida en fecha 24 de agosto de 2022. Constan asimismo los correspondientes acuses de recibo, de fecha 29 de agosto de 2022 y 24 de agosto de 2022 respectivamente.

10º.- Durante la exposición pública, con fecha 30 de septiembre de 2022 y número de anotación 28007, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito de alegaciones formulado por la Asociación de Vecinos de Compostilla y la Asociación Plataforma Bierzo Aire Limpio.

11º.- Con fecha 5 de octubre de 2022 se da traslado de las alegaciones presentadas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, evacuando trámite de audiencia en fecha 14 de octubre de 2022, misma fecha en la que se le solicita informe al Servicio de Ingeniería Municipal y al Servicio de Arquitectura, habiéndose emitido en fecha 19 de octubre y 20 de octubre respectivamente, teniéndose por informadas las alegaciones formuladas con el resultado que obra en el expediente.

12º.- Con fecha 14 de octubre de 2022 se solicita informe al Servicio de Ingeniería Municipal y al Servicio de Arquitectura, habiéndose emitido en fecha 19 de octubre y 20 de octubre respectivamente con el resultado que obra en el expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto pone fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, y 8/2007.

IIº.- El vigente P.G.O.U. fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007, mediante Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de octubre de 2009 se aprobó el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado “Parque de la Juventud”, y el P.E.I para la Implantación de una Red de Calor Centralizada en el entorno del SUD-11 de Ponferrada presentado tiene por objeto principal clarificar y reforzar el soporte normativo requerido para la implantación de una red de calor en el área del Sector SUD-11 del P.G.O.U. de Ponferrada y su entorno.

IIIº.- La tramitación del Plan Parcial se ha adecuando a la previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se han solicitado los informes a que se refiere el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Orden FYM/238/2016, habiéndose recabado y emitido los siguientes: Informe de la Subdelegación del Gobierno (Dependencia de Industria y Energía), informe de la Subdelegación del Gobierno (Sección de Patrimonio), informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, informe de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo (emitido fuera de plazo), informe de Confederación Hidrográfica Miño-Sil (emitido fuera de plazo), segundo informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Decreto del Diputado Delegado de Cooperación, SAM y Productos de León, que informa favorablemente (emitido fuera de plazo).

IVº.- En relación con la pretensión de la Asociación de Vecinos de Compostilla y la Asociación Plataforma Bierzo Aire Limpio de suspensión del procedimiento en tanto no exista sentencia en el P.O. 23/2022 del Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo número 2 de León, hemos de tener en consideración que en dicho procedimiento no se ha adoptado medida de suspensión, por lo que no puede ser acogida la pretensión de suspensión solicitada.

En cuanto a las alegaciones formuladas:

1º.- En la alegación primera se hace referencia a las licencias concedidas por el Ayuntamiento de Ponferrada de fechas 16 de febrero (autorización de inicio de obras), 5 de octubre de 2017 y 29 de noviembre de 2017 (licencias de obras concedidas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de dicha fecha), y que resultaron anuladas por la Sentencia 394, de 12 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que viene a confirmar la sentencia de instancia de fecha 18 de agosto de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; y esta se pronuncia sobre los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, antes citados, y relativos a la Autorización provisional en su día concedida, si bien el presente Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto principal clarificar y reforzar el soporte normativo requerido para la implantación de una red de calor; y desestima los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Pública de infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León. Esta Administración no es ajena a las resoluciones citadas, si bien se corresponden a unos procedimientos diferentes a este, por lo que no se puede resultar acogida tal alegación.

La indicada sentencia del TSJ habilita la calificación de Equipamiento Público a las redes de calor en los términos de los artículos 6.5.2 y 6.5.1.2. de las nn.uu. Vigentes, por lo tanto subsumible dentro del Sistema General EQ-25 del Plan Parcial SUD-11.

2º.- Se ponen de manifiesto en la alegación segunda la concesión de una serie de autorizaciones por el Ayuntamiento de Ponferrada con carácter previo a la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras:

1.- Autorización de uso provisional en Suelo Urbanizable para la planta de biomasa, mediante acuerdo de la JGL de 25 de noviembre de 2021.

2.- Licencia ambiental para la planta de biomasa, mediante Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2021 en el expediente 4/2021.

3.- Licencia de obras para la planta de biomasa por Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2021 en el expediente 107/2021.

Señalando que estas licencias se encuentran impugnadas por las entidades alegantes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de León, siendo objeto del procedimiento ordinario 23/22. No puede ser acogida esta segunda alegación, toda vez que el P.E.I. no se pronuncia sobre las obras objeto de licencia, debiendo indicarse además que el P.O. 23/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de León no ha acordado la adopción de medida cautelar alguna.

3º.- Respecto de la alegación tercera (fundamentalmente, sobre incompatibilidad con el P.G.O.U) cabe señalar que el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada es un instrumento de planeamiento general que establece, entre otros, los usos del suelo en el entorno de la Red de Calor,

si bien la red de canalizaciones es subterránea, lo que no impide en modo alguno los usos del suelo definidos en el PGOU. El objeto del Plan Especial es el de establecer un marco de regulación para la implantación de una red de distribución, siendo su objetivo principal clarificar y reforzar el soporte normativo requerido para su implantación, y no modifica las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el P.G.O.U., siendo su ámbito de aplicación los espacios públicos y parcelas existentes por los que se extienden los elementos estructurantes de la red, tanto en el ámbito del Sector Sud-11, como en suelo urbano consolidado, y así, tal y como se determina en el propio P.E.I.: *“...no establece ninguna determinación de Ordenación General, manteniendo inalterados todas las establecidas por los instrumentos de planeamiento vigente. En particular, este Plan Especial no modifica en modo alguna la clasificación del suelo, la identificación, tipo y localización de los Sistemas Generales, ni las condiciones de ordenación general del Sector SUD-11”*.

Desde el punto de vista de las características de la red de calor se establece un trazado de red mediante ramales principales, a partir de los cuales se extiende a través de subredes de distribución, atendiendo a los objetivos y criterios señalados por el instrumento de planificación general vigente.

4º.- En relación a la alegación cuarta, sobre la condición potencialmente contaminadora de la central, hay que remarcar que en el presente expediente existe evaluación estratégica simplificada solicitada a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resuelta por Orden FYM 976/2021 de 24 de agosto (BOCyL 1 de septiembre de 2021) concluyendo que *“no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, no siendo procedente la tramitación de la evaluación estratégica ordinaria”*.

5º.- Sobre la alegación quinta (sobre el estudio de viabilidad y corrección de deficiencias), si bien es cierto que existen sendos informes de los Servicios de Arquitectura y de Ingeniería Municipal emitidos respectivamente en fechas 24 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022, en el que se señalan una serie de deficiencias y errores cuya subsanación se requiere mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2022; éste es atendido con fecha 22 de marzo de 2022, resultando subsanadas las deficiencias tal y como señalan los informes de dichos servicios, emitidos con posterioridad y que obran en el expediente.

Vº.- de los informes sectoriales emitidos, obrantes en el expediente, resultan todos positivos. El informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual), emitido con carácter desfavorable en fecha 29 de marzo de 2022 otorga plazo de un mes para remitir de nuevo el instrumento corregido, y habiéndose dado el oportuno traslado al promotor del expediente, presenta el documento adaptado, y una vez remitido de nuevo, con fecha 5 de julio de 2022, se emite segundo informe por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual), con resultado favorable, haciendo constar

expresamente que *“las modificaciones introducidas hacen que la observación indicada en el informe inicial se resuelva satisfactoriamente”*.

VIº.- La red de calor tiene como punto de origen la central de producción de calor situada en la parcela con referencia catastral 24118A011250940001GF. Desde ahí, la red se distribuye a partir de una serie de ramales principales, conforme a los planos que obran en el expediente.

La red de calor se concibe como un sistema abierto, al que podrán incorporarse nuevas zonas de servicio no previstas expresamente en el actual Plan Especial. Para su incorporación, deberán atenderse a las Directrices y Criterios relativos a la Expansión de la Red de Calor incluidas en el actual Plan Especial.

Se identifican en el Plan Especial de infraestructuras un conjunto de ámbitos urbanos que se consideran adecuados para el desarrollo de redes de calor. A través del PEI se definen un conjunto de directrices o criterios que permiten evaluar con precisión la idoneidad de despliegue de dicha infraestructura y, en su caso, conexión a una red ya existente, no estableciendo el PEI la obligatoriedad de conexión de estos ámbitos a la red de calor objeto del PEI.

VIIº.- Siempre que sea viable y técnicamente posible, los edificios, mancomunidades y áreas urbanas que pretendan resolver su suministro de ACS y calefacción a través de una red de calor centralizada lo harán mediante su conexión a una red ya existente. Para ello, deberán proceder a realizar una evaluación de viabilidad de la expansión de red de acuerdo con los criterios definidos a tal fin en el Plan Especial.

VIIIº.- Los edificios de uso público y las comunidades de propietarios podrán solicitar a los gestores de cualquier red de calor su incorporación a la misma, con las determinaciones establecidas en el propio Plan Especial.

El Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental, por 18 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 6 PP, 2 CB y 2 PRB; 3 votos en contra correspondientes: 2 Podemos Ponferrada y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); y 4 abstenciones, correspondientes: 2 C's y 2 USE Bierzo;  
**ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos de Compostilla y por la Asociación Plataforma Bierzo Aire Limpio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una Red de Calor centralizada en el entorno del SUD-11 de Ponferrada, conforme a documento de fecha 9 de junio de 2022, obrante en el expediente.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a las partes interesadas, otorgándoles igualmente acceso al expediente completo, de

conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el debate, el concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro) formula propuesta de dejar el expediente sobre la mesa para su decisión en sesión posterior, siendo rechazada por el siguiente resultado: 1 voto a favor de la propuesta, correspondiente: 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); 12 votos en contra, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 PRB; y 12 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 2 Podemos Ponferrada.

02:35:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=9339.9>

## **9. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023.**

Visto lo dispuesto los artículos 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establecen que “serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias del municipio, determinándose por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia”.

A tal efecto, en el citado artículo 46 del RD 2001/83 se establece la necesidad de remitir a la autoridad laboral, el acuerdo en que se fijan hasta dos fiestas locales propias de cada municipio, a propuesta del pleno municipal del ayuntamiento. Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Visto el Decreto 35/2022, de 22 de septiembre (BOCyL de 23 de septiembre de 2022) por el que se establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad de Castilla y León para el año 2023.

Considerando que en el año 2023, los días 8 y 9 de septiembre, festividad de la Encina coinciden en viernes y sábado, los miembros del Pleno municipal, por 14 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro);  
**ACORDÓ:**

Primero.- Incluir en el calendario de fiestas laborales los dos días festivos de carácter local, para los días viernes 8 y lunes 11 de septiembre de 2023, festividad de Nuestra Señora de la Encina, que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

Segundo.- Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

03:06:48 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=11207.8>

**10. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EN EL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

03:07:11 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=11230.8>

**11. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL RDL 7/2012, DE 9 DE MARZO.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

03:07:12 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=11232.6>

**12. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

03:07:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=11233.0>

**13. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

03:07:14 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=11233.1>

#### **14. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

##### **a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 30 de septiembre de 2022, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

##### **B) MOCIONES.**

Por unanimidad de los portavoces, se toma en consideración el debate y votación de la siguiente propuesta, dentro de los puntos dedicados al control y fiscalización de los órganos de gobierno:

**El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, presenta la siguiente:**

##### **1. Moción por el Procedimiento de urgencia, para exigir al Presidente de la Junta de Castilla y León que cumpla sus promesa de construir el edificio de consultas externas de especialidades en el solar del antiguo Carrefour.**

*“Tarsicio Carballo Gallardo, Portavoz de Grupo Municipal del PRB en el Ayuntamiento de Ponferrada, y al amparo de la Ley vigente, presenta al Pleno, por el Procedimiento de Urgencia, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

##### **MOCIÓN**

*Exposición:*

*Que el Presidente de la Junta de Castilla y León, con muy buen criterio, prometió la construcción del necesario Edificio de Consultas Externas de Especialidades en la Av. De la Libertad, en el solar del antiguo Carrefour.*

*Que el lugar elegido, para la construcción de este necesario edificio de Consultas Externas de Especialidades, es el ideal, por las razones siguientes: los pacientes de Ponferrada pueden acceder a pie, sin necesidad de tener que coger el coche para ir al Hospital; los habitantes del resto de Área de Salud de El Bierzo, también salen ganando, porque la estación de autobuses está al lado; se eliminan parte de los atascos que tenemos que soportar cada vez que vamos al Hospital de El Bierzo; se aligeran considerablemente las aglomeraciones que hay diariamente en el Hospital de El Bierzo, etc.*

*Que el Presidente de la Junta de Castilla y León, acaba de anunciar que ya no se va a construir el mencionado edificio, algo que los bercianos y bercianas no debemos consentir, bajo ningún concepto; porque es imprescindible para el Área de Salud de El Bierzo .*

**PROPUESTA:**

*Por todo lo expuesto, SOLICITO que sea aceptada, por el Procedimiento de Urgencia, para su debate y aprobación, la siguiente Moción: Instar al Presidente de la Junta de Castilla y León, que mantenga la promesa, porque es bueno para todos los pacientes del Área de Salud de El Bierzo. la promesa de construir el Edificio de Consultas Externas de Especialidades en la*



*Av. de la Libertad, en el solar del antiguo Carrefour. y que se inicie urgentemente la construcción de este edificio; porque es muy necesario para el Área de Salud de El Bierzo”.*

Conocida la moción, y tras el debate habido, el Pleno Municipal; por 14 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB, 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

- Instar al Presidente de la Junta de Castilla y León a que mantenga la promesa, porque es bueno para todos los pacientes del Área de Salud de El Bierzo, la promesa de construir el edificio de consultas externas de especialidades en av. La Libertad, en el solar del antiguo Carrefour, y que se inicie urgentemente la construcción de este edificio; porque es muy necesario para el Área de Salud de El Bierzo.

03:11:14 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=11473.9>

### **C) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

#### **c) 1. RUEGOS**

**Por el PRB, Sra. Arias Merayo, presenta los siguientes:**

1. Que se mejore la iluminación de la ciudad en vías céntricas como avenida La Puebla o avenida España, y que igualmente se revise la periferia, ya que existe una imagen de oscuridad con la consecuente inseguridad para viandantes por la posible delincuencia, robos o violaciones.

2. Que se realice un mantenimiento constante del mobiliario de la ciudad durante todo el año, a causa de la delincuencia y falta de educación cívica de determinados ciudadanos y ciudadanas del municipio.

#### **c) 2. PREGUNTAS.**

**Por el PRB, Sra. Arias Merayo, formula la siguiente:**

1. ¿En qué fecha el PRB ha entrado a formar parte del gobierno?

03:26:38 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-28102022.htm?id=35#t=12398.0>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,49 horas; lo que, como Secretario, certifico.